



Rodrigo Leonardo Salgado Maldonado

DIRECCIÓN DE OBRAS

La Dirección de Obras Municipales tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Plan Regulador Comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:
 - 1.1. Dar aprobación a las fusiones, subdivisiones y modificaciones de deslindes de predios en las áreas urbanas, de extensión urbana, o rurales en caso de aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
 - 1.2. Dar aprobación a los anteproyectos y proyectos de obras de urbanización y edificación y otorgar los permisos correspondientes, previa verificación de que éstos cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
 - 1.3. Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y
 - 1.4. Recibirse de las obras ya citadas y autorizar su uso.
2. Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan.
3. Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización.
4. Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna.
5. Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural y pronunciarse sobre los informes de mitigación de impacto vial presentados en la comuna a petición de la secretaría regional ministerial de Transportes y Telecomunicaciones o de la dirección de Tránsito y Transporte Públicos Municipal respectiva.
6. Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros.
7. Colaborar con otras unidades en la elaboración, ejecución y control de programas sociales relacionados con las materias de su competencia.
8. En general, aplicar las normas Generales sobre Construcción y Urbanización de la comuna.

Art. 24, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, [Enlace](#)

Art. 124 inciso primero, Art. 123, inciso primero, Ley General de Urbanismo y Construcciones, [Enlace](#)

Art. 8, Art. 9, Ley General de Urbanismo y Construcciones, [Enlace](#)

Título V, Capítulo VIII, Art. 26, Decreto Exento N°6016 del 28/12/2023. [Reglamento Interno Municipal](#)